ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°591

No acoge Recurso de Reposición presentado por la carrera de Ingeniería Civil Industrial

Universidad de Santiago de Chile

En la vigésimo novena sesión del Consejo de Acreditación de Tecnología de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 12 de septiembre de 2017, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización Nº96 de la Comisión Nacional de Acreditación;

b) El artículo trigésimo tercero del Reglamento que fija procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de carreras profesionales, técnicas de nivel superior y programas de pregrado (Resolución Exenta DJ-13-4 del 24/11/2016); que trata sobre la presentación de recursos de reposición.

II. CONSIDERANDO:

a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Ingeniería Civil Industrial Universidad de Santiago de Chile, mediante el Acuerdo de Acreditación Nº 556.

b) Que, con fecha 03 de julio de 2017, la Universidad de Santiago de Chile presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación Nº556.

c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2017, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad de Santiago de Chile.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

a) La carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad de Santiago de Chile, en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación Nº556, expone argumentos relativos a las debilidades identificadas y solicita que se analicen nuevamente.

b) El Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de Qualitas analizó los argumentos presentados en dicho Recurso de Reposición, los cuales aluden a los siguientes aspectos:

- "... aspectos como la coordinación de asignaturas, la vinculación entre teoría y práctica y las metodologías de enseñanza-aprendizaje en la jornada vespertina, no se han adecuado al perfil de ingreso de los estudiantes. Es necesario analizar eventuales ajustes y mejoras que contribuyan a una formación más pertinente, en relación a las necesidades específicas del estudiante vespertino, cuyas características de ingreso difieren respecto de los estudiantes de la jornada diurna".
- "se observan diferencias en los índices de retención, siendo mayor el porcentaje de abandono por razones no académicas en la jornada vespertina. Si bien la brecha entre ambas jornadas, con relación a este indicador ha ido acortándose, es importante que la carrera adopte medidas para afrontar este aspecto".
- "la carrera debe persistir en su objetivo de aumentar la tasa de titulación y disminuir el tiempo de permanencia en ambas jornadas. Nuevamente se observa una brecha entre ambas jornadas, mostrando mejores índices la jornada diurna".

- "si bien la carrera ha desarrollado vínculos con empleadores, se requiere ampliar su alcance con el fin de validar modificaciones específicas al plan de estudio de la carrera".
- "se cuenta con una normativa clara y adecuada organización, tanto a nivel de la institución como de la unidad, para desarrollar las políticas de vinculación con el medio. Sin embargo, aunque existen algunos proyectos de prestación de servicios, en general las actividades se han limitado a extensión".
- "... se deben fortalecer las capacidades de los servicios de apoyo administrativo a la jornada vespertina, a fin de mejorar el grado de satisfacción que a este respecto tienen los estudiantes de dicha jornada".
- "... algunas funciones establecidas en la estructura organizacional del Departamento, en particular en lo referente a las instancias involucradas en la gestión de la carrera, no se operacionalizan según lo declarado en los reglamentos".
- "de las encuestas aplicadas a los informantes claves, se desprende un grado de satisfacción menor, en el caso de los estudiantes de la jornada vespertina".

c) El Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de Qualitas, concluye que:
   - La carrera ha iniciado un proceso de rediseño curricular del plan de estudios de la jornada vespertina. Se espera que ello permita ajustar aspectos de orden curricular, tales como la vinculación entre teoría y práctica y las metodologías de enseñanza-aprendizaje, para que estén en línea con las características de ingreso de los estudiantes de la jornada vespertina. Los resultados de esto, podrán ser evaluados en un próximo proceso de acreditación.
   - El Consejo ya había valorado y ponderado el acortamiento de la brecha en los índices de retención y titulación entre ambas jornadas. El que la jornada vespertina tenga

un 50% de titulación efectiva, ha de ser materia de preocupación, más allá de lo que expresen los indicadores nacionales.

- La Unidad aporta antecedentes sobre acciones emprendidas en el ámbito de la vinculación con el medio y sobre las funciones de la Jefatura de Carrera.
- Existe un menor grado de satisfacción en los estudiantes de la jornada vespertina en materia de servicios de apoyo administrativo y en gestión de la docencia. Ese es un dato aportado en la autoevaluación de la carrera, el que evidentemente ha sido leído en su debido contexto por este Consejo. Las encuestas de opinión, efectivamente, constituyen un insumo para el análisis y en ningún caso son leídas de manera aislada.

IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS, RESUELVE:

a) Que, analizados los argumentos presentados en el Recurso de Reposición, el Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión Nº26.

b) Por lo tanto, **no acoge el Recurso de Reposición** interpuesto por la Universidad de Santiago de Chile para su carrera de Ingeniería Civil Industrial, en contra del Acuerdo de Acreditación Nº556, fechado el 25 de abril de 2017, y se **mantiene el plazo de acreditación otorgado por seis años, período que culmina el 25 de abril de 2023.**

c) En virtud de estos antecedentes, resulta necesario precisar algunas observaciones contenidas en el Acuerdo de Acreditación N°556, por lo que se procede a reemplazar este acuerdo desde el punto 9 en adelante, por el que sigue:

CONSIDERANDO:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Ingeniería Civil Industrial Universidad de Santiago de Chile presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada uno de los criterios de evaluación:

a) Perfil de egreso y resultados:

- La carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad de Santiago de Chile, está adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería. Se imparte en jornada diurna y vespertina. El perfil de egreso está adecuadamente definido y se encuentra alineado con el Modelo Educativo Institucional. En su formulación se consideraron los requerimientos del medio profesional y los criterios de evaluación para carreras de base científica. Existen mecanismos para la revisión y evaluación del citado perfil.
- El plan de estudios es consistente con el perfil de egreso. Está estructurado en doce semestres para la jornada diurna y ocho semestres en la jornada vespertina. La creación, a nivel de Facultad, del Módulo Básico de Ingeniería, fortalece la propuesta formativa y contribuye al logro del perfil de egreso. La carrera ha diseñado una Matriz de Consistencia para asegurar la equivalencia entre los planes de estudio de ambas jornadas.
- No obstante lo anterior, aspectos como la coordinación de asignaturas, la vinculación entre teoría y práctica y las metodologías de enseñanza-aprendizaje en la jornada vespertina, no se han adecuado completamente al perfil de ingreso de los estudiantes. Es necesario analizar eventuales ajustes y mejoras que contribuyan a atender las necesidades específicas del estudiante vespertino, cuyas características de ingreso difieren respecto de los estudiantes de la jornada diurna.

- Los criterios y mecanismos de admisión son claros y conocidos públicamente. Los estudiantes de la jornada diurna, que ingresan vía PSU, cuentan con programas de apoyo que buscan propiciar una adecuada progresión curricular, los que se gestan a partir de un diagnóstico al momento del ingreso. Por su parte, como reconoce la carrera, las acciones de diagnóstico y nivelación en la jornada vespertina son aun recientes y requieren ser sistematizadas, a objeto de responder a las necesidades de apoyo de esta jornada.
- Existen mecanismos para monitorear los indicadores de progresión académica. Se observan diferencias en los índices de retención, siendo mayor el porcentaje de abandono por razones no académicas en la jornada vespertina. Si bien la brecha entre ambas jornadas, con relación a este indicador ha ido acortándose, es importante que la carrera adopte medidas para afrontar este aspecto.
- La carrera debe persistir en su objetivo de aumentar la tasa de titulación y disminuir el tiempo de permanencia en ambas jornadas. Nuevamente se observa una brecha entre ambas jornadas, mostrando mejores índices la jornada diurna.
- La carrera exhibe una alta tasa de empleabilidad de sus titulados. Se constata un alto reconocimiento a la formación de los profesionales por parte del medio externo, especialmente en su nivel de compromiso y capacidad de adaptación a diversos ambientes de trabajo. Si bien la carrera ha desarrollado vínculos con empleadores, se requiere ampliar su alcance con el fin de validar modificaciones específicas al plan de estudio de la carrera.
- Se cuenta con una normativa clara y adecuada organización, tanto a nivel de la institución como de la unidad, para desarrollar las políticas de vinculación con el medio.

Existe un Consejo Empresarial, instancia que podría retroalimentar de modo más efectivo el proceso formativo.

b) Condiciones de operación

- El Departamento de Ingeniería Industrial cuenta con una estructura sólida y consistente, lo que permite el cumplimiento de sus objetivos. Para la toma de decisiones relativas a la carrera existe un Consejo de Departamento, que está compuesto por todos los profesores de jornada, un representante de los funcionarios administrativos y dos representantes de los estudiantes (con derecho a voz). Los procedimientos de gestión académica se encuentran certificados. La carrera dispone de un presupuesto acorde a sus requerimientos, el que se complementa con recursos autogenerados.
- Si bien existen instancias de participación, se deben realizar mayores esfuerzos para reforzar los canales de comunicación entre autoridades y estudiantes de la carrera.
- La carrera cuenta con un cuerpo académico de planta calificado y en cantidad suficiente, que realiza actividades de docencia, investigación, extensión y gestión. En tanto, los profesores contratados por hora se concentran principalmente en los primeros y últimos semestres, vinculados con los cursos orientados al ejercicio de la profesión. En ambos casos se cuenta con procedimientos de contratación, jerarquización y categorización debidamente normados.
- El personal administrativo es adecuado para ambas jornadas. Sin embargo, se deben fortalecer las capacidades de los servicios de apoyo administrativo a la jornada vespertina, a fin de mejorar el grado de satisfacción que a este respecto tienen los estudiantes de dicha jornada.

- Se cuenta con una infraestructura, apoyo técnico y recursos de enseñanza adecuados, tanto en cantidad como en calidad, en pos de asegurar el logro de los objetivos de la carrera. Esto contempla salas de clases, oficinas para académicos, salas de estudio, biblioteca y laboratorios. Se reconoce el esfuerzo institucional en materia de inversión en el mejoramiento de las instalaciones y la renovación del equipamiento.
- La universidad, a través de la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante, dispone de mecanismos para promover el desarrollo integral de los estudiantes. Esto contempla programas y actividades en el ámbito deportivo, cultural, artístico y servicios de atención en las áreas de salud y socioeconómica.

c) Capacidad de autorregulación

- La unidad cuenta con planes estratégicos claros y debidamente socializados entre las autoridades académicas, administrativas y el cuerpo docente. Se cuenta con un proceso de evaluación normado, a nivel institucional, para medir anualmente el cumplimiento de los objetivos.
- Existe una reglamentación adecuada para organizar el ámbito docente y la relación con los estudiantes.
- Se observa que la carrera respeta las condiciones de enseñanza ofrecidas. Los estudiantes tienen claridad acerca de sus derechos y deberes, y cuentan con espacios para organizarse y plantear sus iniciativas y necesidades. Se constata un equilibrio entre los recursos existentes y el número de estudiantes.
- El proceso de autoevaluación, en líneas generales, contó con la participación de la comunidad académica de la carrera. Fue conducido adecuadamente por un Comité de Autoevaluación, el que contó con el apoyo del Departamento de Calidad y Acreditación

de la universidad. De las encuestas aplicadas a los informantes claves, se desprende un grado de satisfacción menor, en el caso de los estudiantes de la jornada vespertina.

- El informe de autoevaluación analiza en detalle todas las dimensiones a evaluar. El plan de mejoras, incorpora actividades claras y realistas, con plazos razonables. Sin embargo, falta una caracterización de mayor profundidad para abordar el problema de deserción en la jornada vespertina, a objeto de diseñar un plan de acción más preciso a ese respecto.
- La carrera exhibe avances desde su anterior acreditación. Entre ellos destaca el proceso de revisión y ajuste del perfil de egreso y la incorporación del Módulo Básico de Ingeniería. Se debe abordar y mejorar los indicadores de progresión académica, especialmente en la jornada vespertina, cuya tasa de retención y titulación oportuna, están bajo lo esperado.

EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS, ACUERDA:

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad de Santiago de Chile cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad de Santiago de Chile, impartida en la ciudad de Santiago, en jornada diurna y vespertina, modalidad presencial, que conduce al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y título profesional de Ingeniero Civil Industrial.**

- Que, dicha acreditación se otorga por un período de **seis años**. En consecuencia**, ésta es válida desde el 25 de abril de 2017 hasta el 25 de abril de 2023**, oportunidad en la cual la carrera de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad de Santiago de Chile podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo.
- Que, en el caso de que la carrera realice cambios en su oferta académica, con posterioridad a la fecha de la presente acreditación, deberá informarlos a Agencia Qualitas de acuerdo lo estipulado en Resolución Exenta DJ-13-4 del 24/11/2016; que fija procedimiento para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras profesionales, técnicas de nivel superior y programas de pregrado.

Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA QUALITAS

Francisco Aurtenechea Ortega
CONSEJO DE ACREDITACIÓN TECNOLOGÍA
AGENCIA QUALITAS